

---

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 09/23**

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.30 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Arachis hypogaea* (MANÍ) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR  
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 57/06)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 57/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución GMC N° 57/06 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Arachis hypogaea* (maní) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos fitosanitarios teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el “Sub-estándar 3.7.30 Requisitos fitosanitarios para *Arachis hypogaea* (maní) según país de destino y origen para los Estados Partes del MERCOSUR”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 “Agricultura” (SGT N° 8), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 57/06.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 09/VI/2024.

**CXXVII GMC - Buenos Aires, 15/VI/23.**

ANEXO III

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.7.30 Requisitos Fitosanitarios para *Arachis hypogaea* (maní)  
según país de destino y origen para los Estados Partes del MERCOSUR**

## I - INTRODUCCIÓN

### 1 - ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Arachis hypogaea*** (maní).

### 2 - REFERENCIAS

- Estándar 3.7. Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por la Resolución GMC N° 10/20.
- Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región del COSAVE, 2021.
- Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes del MERCOSUR.
- Evaluación de riesgo de plagas para *Corcyra cephalonica* y *Cowpea mild mottle virus*.

### 3 - DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Arachis hypogaea*** (maní), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

## II. 30. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Arachis hypogaea* (maní)

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Semilla
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p>
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<p><b>Brasil:</b></p> <p><b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i>.</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.</p>

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Grano (natural)
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p>
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<p><b>Brasil:</b></p> <p><b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i>.</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.</p>

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Fruto (grano con cáscara)
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p>

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.  
**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.  
**R11** - Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo.  
**R13** - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.

**Declaraciones Adicionales:**

**Brasil:**

**DA1** - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Corcyra cephalonica*.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay

## II. 30. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Arachis hypogaea* (maní)

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Semilla
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
<b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Grano (natural)
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
<b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Fruto (grano con cáscara)
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
<b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>R11</b> - Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo.
<b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

## II. 30. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Arachis hypogaea* (maní)

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Semilla
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p><b>R18</b> - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo a la normativa vigente.</p>
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<p><b>Argentina:</b></p> <p><b>DA5</b> - El lugar de producción fue inspeccionado después del período de floración y encontrado libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p> <p><b>Brasil:</b></p> <p><b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i>.</p> <p>y</p> <p><b>DA5</b> - El lugar de producción fue inspeccionado después del período de floración y encontrado libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Uruguay.</p>

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Grano (natural)
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p>

<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b><u>Brasil:</u></b> DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i> .  No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Uruguay.
<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Fruto (grano con cáscara)
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R11 - Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo. R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b><u>Brasil:</u></b> DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i> .  No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Uruguay.



## II. 30. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Arachis hypogaea* (maní)

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Semilla
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>(R8)</b> - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p><b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p>
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<p><b>Argentina:</b></p> <p><b>DA5</b> - El lugar de producción fue inspeccionado después del período de floración y encontrado libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p> <p><b>Brasil:</b></p> <p><b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i>.</p> <p>y</p> <p><b>DA5</b> - El lugar de producción fue inspeccionado después del período de floración y encontrado libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.</p>
<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Grano (natural)
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>R13</b> - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p>

<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Brasil:</b> DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i> .  No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Fruto (grano con cáscara)
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R11 - Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo. R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Brasil:</b> DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i> .  No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** RES GMC 9/23. ANEXO III

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.